

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1306 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001011

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 62/2011

Demandantes: José Guzmán Cascales, Raúl Carrillo Fructuoso, Eduardo López Martínez, Francisco Fernández Nicolás, Lorenzo Martínez Díaz, Francisco José Sánchez Navas, Isaac Santoyo Morcillo, Joaquín López Victorio, Antonio Gregorio Avilés, Juan Francisco Hernández Serrano, Petro Ivantsiv

Demandados: Escobedo y González, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2011 (y acumuladas) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Guzmán Cascales, Raúl Carrillo Fructuoso, Eduardo López Martínez, Francisco Fernández Nicolás, Lorenzo Martínez Díaz, Francisco José Sánchez Navas, Isaac Santoyo Morcillo, Joaquín López Victorio, Antonio Gregorio Avilés, Juan Francisco Hernández Serrano contra la empresa Escobedo y González, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a once de mayo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Hernández Serrano, frente a Escobedo y González, S.A., parte ejecutada, por importe de 41.887,00 euros en concepto de principal, más otros 6.701,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a ocho de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, Eduardo López Martínez, frente a Escobedo y González, S.A., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 38.146,70 euros en concepto de principal, más otros 6.675,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

A U T O

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

Murcia, a 8 de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante Francisco José Sánchez Navas, frente a Escobedo y Gonzalez, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 66.846,90 euros en concepto de principal, más otros 11.698,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Jose Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a ocho de Junio de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 11/11 a favor de la parte ejecutante, Petro Ivantsiv, frente a Escobedo y Gonzalez, S.A., parte ejecutada, por importe de 9.521,24 euros en concepto de principal, más otros 1.618,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/A Judicial

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinte de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Gregorio Avilés, frente a Escobedo y González S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 102.373,50 euros en concepto de principal, más otros 17.403,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 23 de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Raúl Carrillo Fructuoso, frente a Escobedo y González, S.A. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 103.096,67 euros en concepto de principal, más otros 17.526 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

A u t o

En Murcia, a siete de Julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Isaac Santoyo Morcillo, frente a Escobedo y González, S.A., parte ejecutada, por importe de 75.349'57 euros en concepto de principal, más otros 10.085'93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

A u t o

En Murcia, a siete de Julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Guzmán Cascales, Francisco Fernández Nicolás, Lorenzo Martínez Diaz, Joaquín López Victorio, frente a Escobedo y González, S.A., parte ejecutada, por importe de 423.144'28 euros en concepto de principal, más otros 65.476'9 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintidós de septiembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución ETJ 62/11 del Juzgado de lo Social 3, las ejecuciones ETJ 63/11, ETJ 135/11 y ETJ 137/11 del Juzgado de lo Social 3; la ejecución ETJ 184/11 del Juzgado de lo Social 6; la ejecución ETJ 95/11 del Juzgado de lo Social 2; la ejecución ETJ 240/11 del Juzgado de lo Social 7; y la ejecución ETJ 249/11 del Juzgado de lo Social 5; todas ellas descritas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la presente ejecución por un principal total de 860.365,86 euros más la cantidad de 137.658,54 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de este decreto a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos Garcia

En Murcia, a 23 de septiembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El telemático embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Escobedo y Gonzalez, S.A. para asegurar su responsabilidad de hasta cubrir las cantidades reclamadas.

-El embargo del vehículo matrícula 1475FNM propiedad de la ejecutada Escobedo Y González, S.A., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Escobedo y Gonzalez, S.A., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuenta/s n.º 0182-4782-90-0200608825.

Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, cuenta/s n.º 2100-3958-76-5000002050.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Escobedo y Gonzalez, S.A.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0062-11, abierto en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0062-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código



31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escobedo y González, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.